



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



## CONTRATO DE HOSPEDAJE DEL ALBERGUE DE CERRO JULY

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE HOSPEDAJE DEL ALBERGUE DE CERRO JULY** que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er.piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI No. 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominara **EL IPD** y de otra parte el Sr. **LUIS ANTONIO SILVA LUNA**, con DNI Nro. 29288635, domiciliado Urb. Alto de la Luna Mz. Q-38 José Luis Bustamante y Rivero quien en adelante se le denominará **"HUÉSPED"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL IPD** es una institución pública que tiene a su cargo la administración del Albergue Deportivo de Cerro July ubicado en la Av. Francisco Mostajo s/n Hunter.

El **HUÉSPED** es una organización deportiva en la disciplina de Tenis de Mesa que va desarrollarse en la ciudad de Arequipa un evento deportivo regional por lo que solicitan el uso del Albergue de Cerro July.

### SEGUNDA: PLAZO

El **IPD** otorgará al **HUESPED** el uso del albergue los días 01, 02 y 03 de abril del 2010

### TERCERA: DEL HOSPEDAJE

El **IPD** otorgara alojamiento en el albergue de Cerro July al **HUESPED** conforme con la siguiente cantidad:

Varones: 40 personas

**TOTAL: 40 PERSONAS**

### CUARTA: DEL MONTO DE PAGO

El **HUÉSPED** abonará la cantidad de S/.600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV por concepto de hospedaje los que serán cancelados a la firma del contrato.

Otorgándosele el respectivo comprobante de pago por la Oficina de Tesorería del Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

### QUINTA: DE LA GARANTIA

El **HUESPED**, se obliga a entregar al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, las habitaciones y material de cama e infraestructura deportiva utilizada en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en el local y/o servicios de la infraestructura deportiva que por el presente se da en hospedaje, en garantía de ello y a la firma del contrato entregará en efectivo y/o cheque de gerencia la cantidad de S/.300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) la mismo que será devuelta una vez concluido el evento y dada la conformidad por el **IPD**.

El día 01 de abril del 2010 el **IPD** practicará en coordinación con el **HUESPED** un inventario de los bienes muebles con que cuenta el Albergue, verificando al término

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885

Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú

E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



del plazo la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía el ARRENDATARIO se compromete a cubrir los gastos que genere la reparación del área o bien mueble afectado y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.

### SEXTA: OBLIGACIONES DEL HUÉSPED

El HUÉSPED se obliga a cumplir el reglamento interno del correcto uso del albergue durante su permanencia en el mismo.

### SETIMA: DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la celebración del presente documento no ha mediado dolo, vicio, intimidación o error algo que lo invalide, por ser el mismo la manifestación expresa de sus voluntades.

### OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

### NOVENA.-SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN

En caso de surgir cualquier controversia en la ejecución del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, fijando como sus domicilios los señalados en la introducción del presente documento.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 30 días del mes de marzo del 2010.

**CONTRATO NRO.017-CRDAREQ-IPD-2010**

**IPD**

**HUESPED**



**ING. ARTURO WOODMAN POLLITT**  
**PRESIDENTE**  
**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**